# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 374-2022-UNIFSLB/P

Bagua, 06 de octubre de 2022

### **VISTO:**



El Informe N° 411-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 27 de septiembre de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Asimismo, en el artículo 29 ° estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 de fecha 14 de febrero de 2022, en el cual se Aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, en su artículo 3 establece que la acreditación de responsables de autorizar el Gasto Devengado, del inciso 3.2 La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI), 3.4 Precisase que la denominación del Módulo del SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" es aplicable para "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas";

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 374-2022-UNIFSLB/P

#### Bagua, 06 de octubre de 2022

Que, mediante Informe N° 411-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 27 de septiembre de 2022, el Director General de Administración de la Universidad, remite la propuesta para la designación de personal responsable para autorización de devengados en el SIAF, conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01;

Que, mediante Resolución Presidencial N°371-2022-UNIFSLB/P de fecha 05 de octubre de 2022, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar – Vicepresidente de Investigación, para el día jueves 06 (medio día) hasta el día lunes 10 de octubre del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Ley Nº 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Personal Responsable de autorizar el gasto devengado a través del aplicativo SIAF "Acreditación Electrónica de responsable de la Administración Financiera", en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, acreditándose al siguiente servidor administrativo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Dr. Javier Benavides Corrales identificado con DNI N° 18143074

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA BALIZAR LEGURA" DE BAGUA

DI, GUILLERMO VARGAS QUISPE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAM LEGULA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marios Vilchez SECRETARIO GENERAL CAL N° 29838